

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA SOLUCIONES AERONAUTICAS
S.A. SAERONASA-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

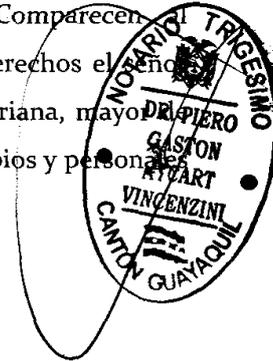
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----

3

4

5

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy, dieciséis de septiembre de dos mil trece, ante mi,
8 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**
9 **TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos,
10 el señor **LUIS ALBERTO GENCON VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero; la señorita
12 **KRISTLE STEPHANIE SANTILLAN ROJAS**, de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera; y, el señor
14 **SAMUEL VICENTE CARPIO MINDA** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de profesión psicólogo clínico, de estado civil casado. Los comparecientes
16 me manifiestan que están domiciliados en el Cantón Guayaquil, mayores de
17 edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
18 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
19 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
20 expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
21 minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
23 compañía **SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA** así como las
24 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
25 cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
26 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor
27 **LUIS ALBERTO GENCON VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
28 edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, por sus propios y personales



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 derechos; la señorita **KRISTLE STEPHANIE SANTILLAN ROJAS**, de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil
3 soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor **SAMUEL VICENTE**
4 **CARPIO MINDA** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
5 psicólogo clínico, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-
6 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
7 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
8 formar una compañía anónima bajo la denominación **SOLUCIONES**
9 **AERONAUTICAS S.A. SAERONASA**, y que en los estatutos y declaraciones que
10 a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
11 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por
12 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES**
13 **AERONAUTICAS S.A. SAERONASA - CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
14 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
15 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará
16 **SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA**, de nacionalidad
17 ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,**
18 **PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
19 fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO UNO.-** La
20 compañía podrá dedicarse a la ~~compraventa, importación,~~ exportación,
21 ~~compraventa, importación, exportación,~~ instalación, reciclaje,
22 empaque, consignación y ~~distribución de todo tipo de partes, repuestos,~~
23 ~~equipos y repuestos para aeronaves y helicópteros.~~ a) Aceites, lubricantes,
24 grasas, limpiadores, protectores, anticorrosivos, primers, pinturas, líquidos
25 hidráulicos, absorbente de humedad, aceites para pistones y turbinas,
26 protectores lubricantes, limpiadores, pinturas y bases de pinturas; b) Antenas,
27 bujías, baterías, lámparas, filtros de aceite y gasolina, partes de magnetos,
28 protectores térmicos, cubiertas de caucho, cable de frenos, sellantes de gasolina,

1 juegos de cables, empaques para escapes de motores, ferretería, hardware,
2 bombas de succión, planchas de aluminio, turbohélices, reactores, pastillas de
3 frenos, limpiadores y protectores anticorrosivos, tubos y llantas, micronair,
4 preparadores de aluminio, motores, equipos de navegación, pantallas de cristal,
5 equipos de radio (VFH, HF, UHF), indicadores, computadoras de vuelo; **DOS.-**
6 Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría, ensamblaje,
7 instalación y modificación de todo tipo de aeronaves y sus motores; así como
8 también de sus equipos, accesorios, partes y repuestos; **TRES.-** La compañía
9 también podrá prestar servicios de: Asesoría contable, tributaria, económica,
10 tecnológica, financiera, ambiental, técnica y agrícola; **CUATRO.-** Podrá diseñar,
11 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole,
12 hablados, grabados y escritos; **CINCO.-** La compañía podrá participar en
13 licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **CINCO.-** La
14 compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición,
15 marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, como también de
16 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado. Podrá
17 realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
18 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
19 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
20 tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
21 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS
22 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
23 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la
24 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
25 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO**
27 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
28 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

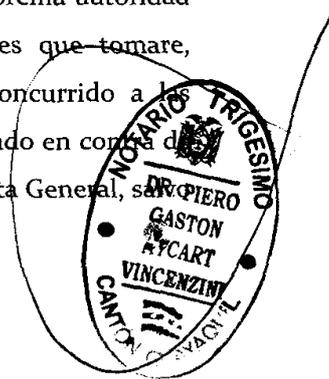


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1. AMERICA. El capital autorizado no puede exceder dos veces el valor del capital
2 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
5 América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
6 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
7 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
8 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el
9 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas, cubierto
10 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
11 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada
12 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
13 talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
14 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
15 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
16 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
17 numeradas de la cero, cero, uno a la ochocientos, pudiendo un mismo título
18 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
19 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
20 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
21 misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
22 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
23 deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
24 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
25 General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
27 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
28 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro

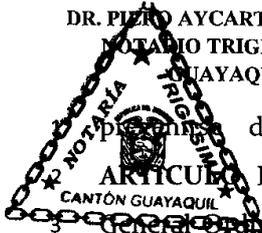


no permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULO.** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo

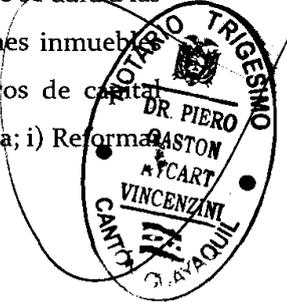


1 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve
2 y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
4 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada
5 año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
6 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
7 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de
8 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
9 anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
11 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
12 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
13 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
14 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La
15 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
17 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
18 ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
19 especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por
20 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán
22 los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
23 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
24 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta
26 General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la
27 compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
28 convocatoria hará quórum con el número de accionistas presentes, debiendo

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO DE
 GUAYAQUIL



de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
 4 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
 5 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación del compañía en
 6 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
 7 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.
 8 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
 9 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
 10 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
 11 será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
 12 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien
 13 presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
 15 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
 16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
 17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
 18 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de
 19 la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
 20 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
 21 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
 22 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
 23 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de a compañía;
 24 c) Nombrar un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la
 25 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
 26 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles
 27 de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
 28 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reforma



1 e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
2 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al
3 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
4 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda
5 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
6 suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
7 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
8 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
9 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
10 firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina,
11 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por
12 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
13 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá
14 ser o no ser accionista de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá ser
15 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido,
16 se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
17 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
18 presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
20 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
21 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
22 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder
23 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,
24 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y
25 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
26 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
28 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será

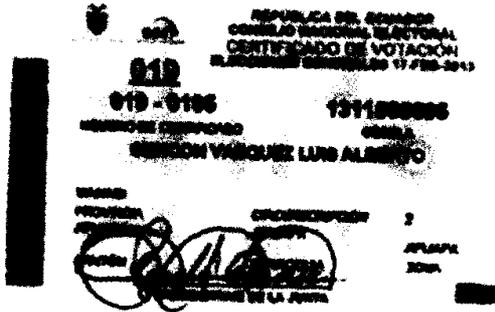


3 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
5 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
6 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
7 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
8 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del
9 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)
10 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
11 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
12 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
13 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los
14 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual
15 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos
16 e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad
17 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
18 libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los
19 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
20 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
21 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
23 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual
24 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
25 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
26 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**
28 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario

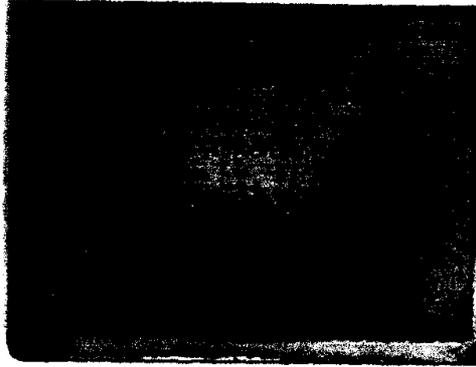
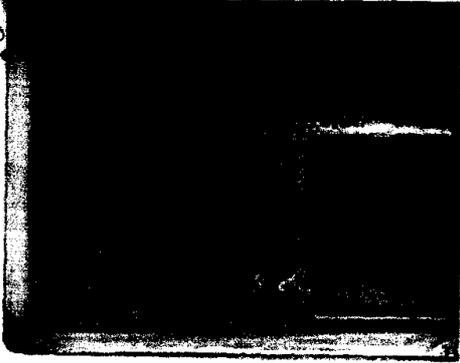


1 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
2 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
3 obligación principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un
4 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
6 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
7 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
8 más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás
9 casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta
10 General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
11 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
12 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
13 compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
14 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
15 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva
16 legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
18 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
19 Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar
20 todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en
22 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
23 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
24 **DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho
25 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
26 sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los
27 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno)
28 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la

00000 7



00000 8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

385
000000184 **0018277383**

IDENTIFICACION
DR. LUIS ROJAS HUANTE STEPHANE

PROCESO: DOCUMENTOS: 2

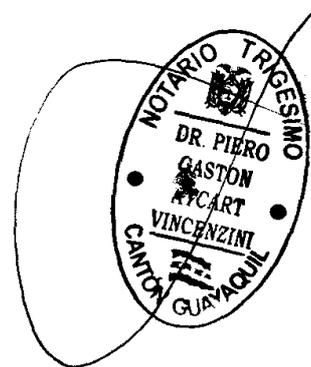
FECHA: TIPO: 2013

[Signature]

CIUDADANA (O):

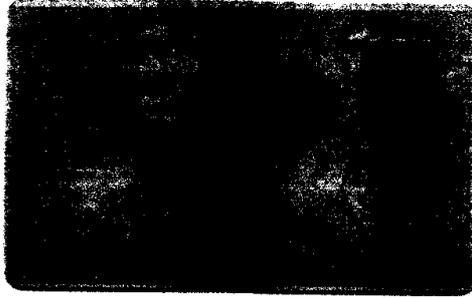
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





00000 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002
002 - 0034 0016828646
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CARPIO MINDA SAMUEL VICENTE

SECTAR
PROVINCIA GUAYAS
MUNICIPIO SAN EDUARDO
CANTON EDNA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919529354 VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546283

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013 10:15:52

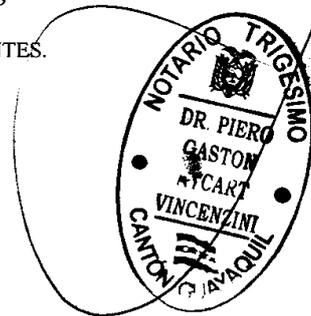
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

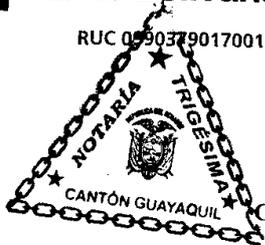
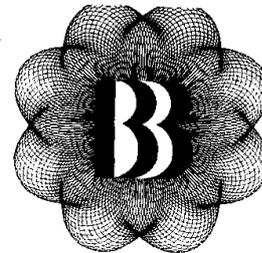
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ULYLZY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016655-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARPIO MINDA SAMUEL VICENTE	\$66.50
GENCON VASQUEZ LUIS ALBERTO	\$66.75
SANTILLAN ROJAS KRISTLE STEPHANIE	\$66.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013

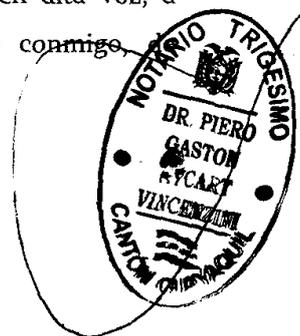
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 el señor **LUIS ALBERTO GENCON VASQUEZ** ha suscrito
2 **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
3 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **SESENTA**
4 **Y SEIS** dólares de los Estados Unidos de América con **SETENTA Y CINCO**
5 centavos; la señorita **KRISTLE STEPHANIE SANTILLAN ROJAS** ha suscrito
6 **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **SESENTA**
8 **Y SEIS** dólares de los Estados Unidos de América con **SETENTA Y CINCO**
9 centavos; y, el señor **SAMUEL VICENTE CARPIO MINDA** ha suscrito
10 **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **SESENTA**
12 **Y SEIS** dólares de los Estados Unidos de América con **CINCUENTA** centavos,
13 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
14 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir
15 de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
16 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Jaime Fernando
17 Villacreses Alarcón para que a nombre y representación de los fundadores de la
18 compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
19 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
20 Compañía.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
21 validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses
22 Alarcón, Matrícula cero nueve - dos mil diez del Colegio de Abogados del
23 Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-**
24 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a
25 la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo,
26 todo lo cual doy fe.-

27

28



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1

2

3

4  LUIS ALBERTO GENCON VASQUEZ

5 C.C.Nº 131150569-5

6 C.V.Nº 019-0105

7

8

9

10  KRISTLE STEPHANIE SANTILLAN ROJAS

11 C.C.Nº 091527726-3

12 C.V.Nº 395-0104

13

14

15

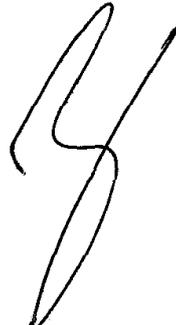
16  SAMUEL VICENTE CARPIO MINDA

17 C.C.Nº 091662954-6

18 C.V.Nº 002-0034

19

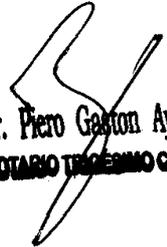
20

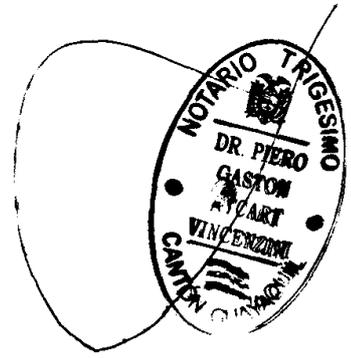




3000013

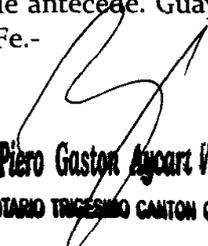
Se otorgo ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIA TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta, CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA. La misma que sello, firma Y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de septiembre del dos mil trece de todo lo cual DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



990014

RAZON: DOY FE: Que al margen de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA, celebrada el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de su APROBACION, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0005796, de fecha PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, suscrita por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. Doy Fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.769
FECHA DE REPERTORIO:04/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:10:58

0000015

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005796, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 1 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA, de fojas 138.783 a 138.811, Registro Mercantil número 18.531.

ORDEN: 45769



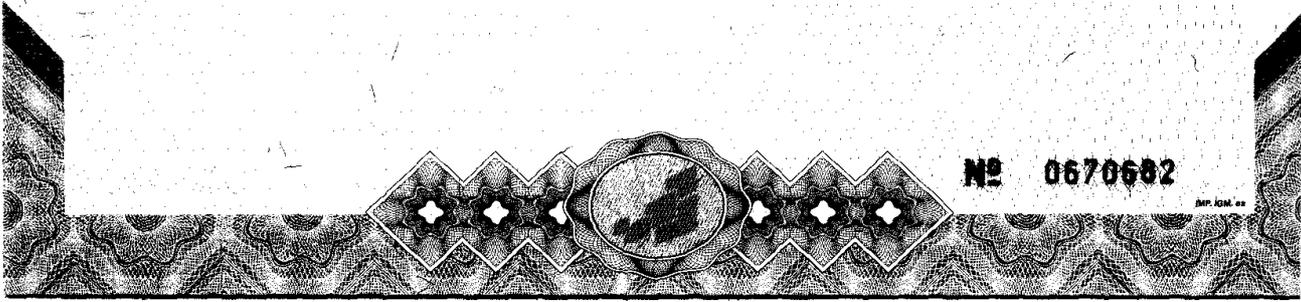
Guayaquil, 07 de octubre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *lc*

Nº 0670682

IMP. IGM. 02





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000013

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030010

Guayaquil, 13 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES AERONAUTICAS S.A. SAERONASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm